

02 JUL 2009

VISTO:

El Expediente N° 2314-0197/01 y Alcance 02/03 del registro de la Ex Dirección de Industria y Comercio dependiente de la Ex Dirección Técnica de la Unidad de Producción de la Ex Secretaría de Coordinación y Producción del Ex Ministerio Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley Provincial N° 378 de Promoción Económica "**VIÑEDOS DE LA PATAGONIA S.R.L.**", solicita se le otorgue los beneficios de la exención de impuestos y gravámenes fiscales provinciales;

Que la Empresa, a través del proyecto de inversión presentado localizado en San Patricio del Chañar, Departamento de Añelo, Provincia del Neuquén, construyó, instaló, puso en marcha y explota por su cuenta y cargo un Proyecto de Bodega de Elaboración, Crianza y Envasamiento de Vinos Finos, realizando las inversiones necesarias;

Que las inversiones completadas y efectivizadas al 30 de Diciembre del año 2004 alcanzan la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 16.953.892,00), de acuerdo a la Certificación de Inversiones presentada por la empresa ante la Ex Dirección Provincial de Industria y Comercio;

Que es necesario suscribir el pertinente Convenio, formalizando así los compromisos asumidos de ambas partes, cuyo tenor se aprueba mediante la presente Norma Legal;

Que ello promoverá el desarrollo industrial, contribuyendo al progreso económico-social de la Provincia, estimulando la inversión y la generación de nuevos puestos de trabajo;

Que la Sociedad a través de sus objetivos programados, es sujeto de lograr los beneficios de la Ley Provincial N° 378 de Promoción Económica;

Por ello;

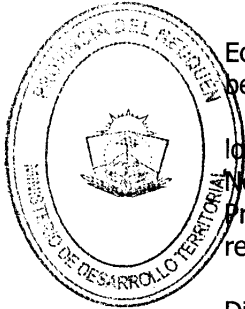
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A :**

Artículo 1°: **ACÉPTASE** la propuesta de inversión presentada por la Firma "**VIÑEDOS DE LA PATAGONIA S.R.L.**" en la Provincia del Neuquén, dentro del régimen de la Ley Provincial N° 378 de Promoción Económica para la ejecución de las obras ya realizadas de infraestructura y edificaciones e inversiones en capital de trabajo.-

Artículo 2°: **APRUEBASE** el tenor del Convenio a suscribir entre la firma "**VIÑEDOS DE LA PATAGONIA S.R.L.**" y el **Estado Provincial**, que forma parte del presente Decreto como **ANEXO ÚNICO**, mediante el cual se establecen las condiciones para el desarrollo de su propuesta, otorgándose los beneficios previstos en el Artículo 13° de la Ley N° 378, según lo detallado en la cláusula CUARTA del citado Convenio.-

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al señor Ministro de Desarrollo Territorial, a suscribir en representación del Estado de la Provincia del Neuquén, el respectivo Convenio con la firma "**VIÑEDOS DE LA PATAGONIA S.R.L.**".-

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** del presente Decreto a la Dirección Provincial de Rentas, como así también, una vez suscripto, el Convenio que se



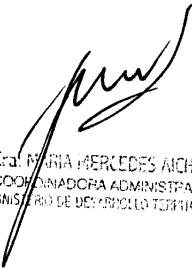
aprueba por el Artículo 2º, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Territorial.-

Artículo 6º: Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-



FDO) SAPAG
BERTOYA


Graciela MARÍA MERCEDES AICHINO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

----- Entre la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Territorial, Prof. Elso Leandro BERTOYA, en adelante "**LA PROVINCIA**", en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N°, por una parte y la Firma "**VIÑEDOS DE LA PATAGONIA S.R.L.**", por la otra parte, representada en este acto por el Señor Luis María FOCACCIA, D.N.I. N° 7.571.778, en su carácter de Socio - Gerente con poder suficiente para suscribir el presente acto; en adelante, "**LA EMPRESA**", se acuerda en celebrar el presente Convenio en el marco de la Ley Provincial N° 378 de Promoción Económica y sujeto a las siguientes cláusulas particulares:

Características, naturaleza e índole de la industria, fuente de trabajo o radicación de capital

PRIMERA: "**LA EMPRESA**" ejecutó las obras necesarias para poner en marcha y explotar por su cuenta y cargo un emprendimiento Industrial de Bodega de Elaboración, Crianza y Envasamiento de Vinos Finos, con una inversión total de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 16.953.892,00), ocupando 64 personas en relación de dependencia de carácter permanente y 25 personas como no permanentes, preferentemente personal radicado en la Provincia con una residencia anterior inmediata de Seis (6) meses como mínimo.-----

Plazos de instalación, puesta en funcionamiento y calendario de inversiones

SEGUNDA: El monto que se indica en la Cláusula precedente fue destinado a financiar las inversiones necesarias para la puesta en marcha del emprendimiento.----

Condiciones específicas

TERCERA: El emprendimiento está implantado en San Patricio del Chañar, Departamento de Añelo, Provincia del Neuquén, Colonia San Patricio del Chañar, Calle N° 15, Lotes 60, 61, 62 y 63, identificados con las siguientes Nomenclaturas Catastrales: 06-20-98-2470; 06-20-98-1784; 06-20-98-2786; 06-20-98-3588 respectivamente.

Franquicias y beneficios supeditados al estricto cumplimiento de las obligaciones del proponente

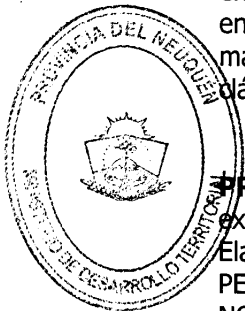
CUARTA: "**LA PROVINCIA**" le concede a "**LA EMPRESA**", en virtud de lo determinado por la evaluación técnica realizada al Proyecto, los siguientes beneficios en el marco de la Ley Provincial N° 378 de Promoción Económica:

- Exención del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos desde la fecha de presentación del pedido de exención (18/02/03), por el término de Siete (7) años, hasta el 17/02/2010, con un alcance del Cien Por Ciento (100%) sobre las actividades vinculadas a la venta de vinos al por mayor y menor, no incluyendo los servicios de comidas y bebidas del restaurante de la Bodega.-----

Obligaciones contraídas por el proponente

QUINTA: "**LA EMPRESA**" se compromete a:

- a) No transferir el inmueble objeto del presente, sin el expreso consentimiento de "**LA PROVINCIA**", ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el Proyecto, caducando automáticamente los beneficios otorgados para el caso de producirse la venta.
- b) Tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las Normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación; y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- c) Utilizar preferentemente materias primas producidas en la Provincia del Neuquén, siempre que las mismas ofrezcan igualdad de precio y calidad con las de otras Provincias o del Extranjero.



- d) Tomar preferentemente personal radicado en la Provincia, con una residencia anterior inmediata de Seis (6) meses como mínimo.
- e) Aceptar las inspecciones técnicas y contables que disponga el gobierno provincial a través del Consejo de Planificación Provincial u Organismo designado al efecto.-----

Normas adicionales relativas a cada proyecto en particular,
más las que se considere oportuno solicitar

SEXTA: "LA PROVINCIA" verificará que las inversiones indicadas en la cláusula PRIMERA se encuentren realizadas en su totalidad; dándose por cumplidas las obligaciones por parte de la empresa cuando las inversiones necesarias para la puesta en marcha del Proyecto se hallen debidamente certificadas.-----

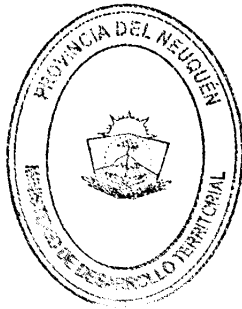
SÉPTIMA: "LA EMPRESA" expresamente presta conformidad para que "**LA PROVINCIA**", a través de los Organismos Provinciales competentes, efectúe, cuando lo considere necesario, las inspecciones técnicas y contables que estime conveniente.---

Sanciones

OCTAVA: Ante el incumplimiento por parte de "**LA EMPRESA**" de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "**LA PROVINCIA**" podrá producir automáticamente la caducidad del mismo, cesando por ende todos los beneficios otorgados, sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno.-----

NOVENA: A todos los efectos a que hubiere lugar, ambas partes de común acuerdo, se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, fijando "**LA PROVINCIA**" domicilio en calle Belgrano N° 398 – 8° Piso y "**LA EMPRESA**" en la calle Mendoza N° 69, ambos de la Ciudad de Neuquén.-----

----- En prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Neuquén, a los días del mes de de 2009.-



[Handwritten signature]
Cra. MARIA MERCEDES AICHINO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL